

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00508

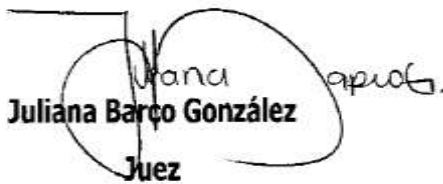
Asunto: Incorpora

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, **Inversiones Acanto S.A.S.** y **María Susana Herrera Mejía** realizados en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, a la espera de que se integre la litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

Ahora, toda vez que la notificación al demandado **Gonzalo Herrera Arroyave** se encuentra pendiente, se requiere a la parte actora para acredite dicha carga, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _22 de julio de 2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 440c8ec27b32c671807b7bce7362a7f357cc2d979c3722b18b570f5d2c419316
Documento generado en 21/07/2021 01:02:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>